



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 53 pesetas :— De años anteriores: 106 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1987	Jueves 23 de julio	Número 165

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Personal

RESOLUCION DE 14 DE JULIO DE 1987, DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS, POR LA QUE SE HACE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE BECAS Y DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO ACADEMICO 1987-1988, A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS EN PROPIEDAD DE ESTA ENTIDAD E HIJOS DE LOS MISMOS

Aprobada la citada Convocatoria por el Pleno de la Corporación, en sesión de 21 de mayo de 1987, se hace pública la misma, y en orden a su tramitación se dispone que los interesados en la obtención de alguna de las ayudas al estudio establecidas, podrán formular sus solicitudes en el modelo oficial que figura como anexo a la misma, en el Registro General de Entrada de documentos de la Diputación, hasta el día 31 de octubre del año en curso.

Las Bases que regirán dicha Convocatoria son como sigue:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE BECAS Y DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO ACADEMICO 1987-1988, A FAVOR DE FUNCIONARIOS EN PROPIEDAD DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS E HIJOS DE LOS MISMOS

Artículo 1. — De los beneficiarios de las becas

1.1. — Podrán ser beneficiarios de dichas becas y ayudas al estudio, los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Burgos, que se encuentren en situación administrativa de servicio activo o de servicios especiales, así como los hijos de los mismos, que se encuentren cursando estudios.

1.2. — Igualmente podrán ser beneficiarios los huérfanos de padres funcionarios, cuando el fallecimiento de estos últimos, se encontraran los mismos en las situaciones administrativas referidas.

1.3. — En ningún caso se concederá o prorrogará la beca a aquellos beneficiarios que disfruten de otra clase de ayudas al estudio por parte de cualquier otra Entidad pública o priva-

da, salvo autorización expresa por parte de la Diputación, oído al Comité de Personal.

1.4. — Finalmente, no se concederá beca para cursar estudios fuera de la residencia del solicitante ni de la provincia de Burgos, si en las mismas hubiera centro idóneo para realizarlo, a menos de que los becarios no hubieran obtenido plaza en aquéllos. En caso contrario, el importe de la beca será el de estudios realizados en el lugar de la residencia.

1.5. — En cualquier caso, las becas para estudios no universitarios deberán solicitarse para cursar estudios en centros docentes situados en la localidad del domicilio familiar del solicitante, o en su caso, en las localidades más próximas, cuyas distancias y medios de comunicación permitan el desplazamiento diario.

Art. 2. — Clases de becas

Las becas objeto de la presente Convocatoria, lo serán para realizar los siguientes estudios:

a) De nivel inferior

- Guarderías.
- Preescolar.
- Enseñanza General Básica.
- Formación Profesional de Primer Grado.

b) De nivel medio

- Formación Profesional de Segundo Grado o Curso de Enseñanzas Complementarias.
- Bachillerato (B.U.P.) y Curso de Orientación Universitaria (C.O.U.).

— Enseñanzas Artísticas de nivel no superior, que se realicen de acuerdo con planes de estudios aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia, comprendidas las de

música, canto, arte dramático, danza, restauración, cerámica y artes aplicadas y oficios artísticos.

— Los estudios de idiomas realizados en Escuelas Oficiales del Estado.

— Los estudios Militares que no sean de nivel superior.

— Los estudios Religiosos de nivel no superior.

— Los demás estudios especiales, siempre que correspondan a un plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuya terminación suponga la obtención de un título académico oficial, incluidos los de carácter experimental.

c) De nivel superior

— Los de Licenciatura de Facultades o Colegios Universitarios.

— Los de Escuelas Universitarias.

— Los cursados en Escuelas Técnicas Superiores.

— Los estudios Militares de nivel superior.

— Los estudios Religiosos de nivel superior.

— Enseñanzas Artísticas de nivel superior.

— Cursos de adaptación que puedan existir para titulados de Escuelas Universitarias, que deseen proseguir estudios superiores.

— Los de carácter superior que se realicen en los Institutos Nacionales de Educación Física.

Art. 3. — Tipos de becas

3.1. — Las becas que convoca la Diputación Provincial de Burgos, objeto de la presente Convocatoria, para cursar los estudios que se especifican, pueden ser de los siguientes tipos:

— Completas.

— Académicas.

— Bolsas de libros.

3.2. — Son becas completas las destinadas a alumnos que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar.

3.3. — Son becas académicas las destinadas a los alumnos que residan en la localidad de su domicilio, donde está ubicado el centro docente, o bien localidades próximas que permitan un desplazamiento fácil y diario.

3.4. — Son Bolsas de Libros, las ayudas económicas aproximadamente equivalentes al importe de los libros de texto del curso a realizar, y por el importe que se señalan en esta Convocatoria.

3.5. — En cualquier caso, los beneficios otorgables a un mismo interesado, son incompatibles entre sí.

Art. 4. — Cuantías de las becas

Los tipos y cuantías de las becas serán las siguientes:

a) Estudios de nivel inferior

— 40 becas para guarderías de 60.000 ptas.

— 50 bolsas de libros de 25.000 ptas.

b) Estudios de nivel medio

— 10 becas completas de 125.000 ptas.

— 10 becas académicas de 50.000 ptas.

— 50 bolsas de libros de 30.000 ptas.

c) Estudios de nivel universitario

— 13 becas completas de 150.000 ptas.

— 10 becas académicas de 60.000 ptas.

— 11 bolsas de libros de 40.000 ptas.

d) Estudios de nivel universitario de funcionarios

— 5 becas académicas de 60.000 ptas.

— 5 bolsas de libros de 40.000 ptas.

Este cupo especial de becas a favor de los funcionarios se otorgarán tan sólo por la realización de estudios universitarios, dentro del lugar de residencia, siempre que implique un medio de promoción social y funcional.

Art. 5. — Requisitos personales

Para el otorgamiento de becas o ayudas al estudio, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos personales:

a) Tener la condición de burgaleses o residente en la provincia de Burgos y hallarse empadronados en alguno de los municipios de la misma.

b) Y en el caso de los hijos de funcionarios, tener menos de 25 años cumplidos al 31 de diciembre de 1987.

No obstante lo cual, si al cumplimiento de dicha edad se estuviera disfrutando beca, el interesado podrá continuar en la prórroga de dicho beneficio.

Art. 6. — Requisitos académicos

Serán requisitos académicos para la concesión de dichas becas o ayudas, los siguientes:

6.1. — Estudios no universitarios

a) Para la concesión por primera vez, de beca o ayuda al estudio, deberá poseerse un expediente académico que acredite una calificación media de 7 o superior, en el curso inmediatamente anterior al de petición de beca, referida exclusivamente a la Convocatoria de junio y ya sean realizados dichos estudios en centro público o privado.

En el supuesto de no cubrirse la totalidad de las dotaciones presupuestarias, subsidiariamente, se asignarán siguiendo el orden de puntuación, entre los solicitantes que posean una calificación entre 6 y 7.

b) Para su prórroga que no tendrá carácter automático, puesto que la solicitud se someterá al proceso general selectivo de la correspondiente convocatoria, será preciso acreditar una calificación media de 6 o superior en el curso inmediato anterior, y dicha calificación podrá computarse entre las dos convocatorias de junio y septiembre.

6.2. — Estudios universitarios

a) Para la concesión por primera vez de la beca habrá de acreditarse un expediente académico que arroje una calificación mínima de aprobado en el curso primero o selectivo, computándose al efecto dicho resultado, en un conjunto de tres convocatorias.

b) Para su prórroga, que no tendrá carácter automático, puesto que la solicitud se someterá al proceso general selectivo de la correspondiente convocatoria, será preciso acreditar una calificación mínima de aprobado entre las convocatorias de junio y septiembre.

6.3. — Estudios universitarios de funcionarios

a) Para concesión por primera vez, de la beca, habrá de acreditarse un expediente académico que arroje una calificación mínima de aprobado en el curso primero o selectivo, computándose al efecto dicho resultado, en un conjunto de cuatro convocatorias.

b) Para su prórroga, que no tendrá carácter automático, puesto que la solicitud se someterá al proceso general selectivo de la correspondiente convocatoria, será preciso acreditar una calificación mínima de aprobado, en el curso inmediato anterior, en un plazo de dos años naturales consecutivos.

6.4. — En cualquier caso, en los tres supuestos contemplados, el otorgamiento de dichas becas o ayudas vendrá determinado en función de la puntuación global obtenida como resultado de la suma de la correspondiente a las calificaciones académicas y la resultante de los ingresos netos anuales de la renta per cápita familiar.

6.5. — Por otra parte, la relación de becarios propuestos en los tres grupos de becas o ayudas contempladas, queda

condicionada al límite de la consignación presupuestaria que en tal sentido se aprueba.

6.6. — Finalmente, la prórroga se entenderá caducada, en su caso, cuando finalice la clase de estudios para la que se concedieron (E.G.B., B.U.P., C.O.U., etc.), si bien para el otorgamiento de becas de nivel superior se tomarán en consideración las calificaciones del último curso realizado.

Art. 7. — Criterios de valoración

Son criterios de valoración, las notas o calificaciones obtenidas por los solicitantes al término del curso académico, en las convocatorias que se especifican en cada caso, y la renta familiar de los solicitantes, según lo establecido en los artículos siguientes.

Art. 8. — Puntuación por calificaciones

A los efectos de lo establecido en el artículo 2 de la presente Convocatoria, el criterio para valorar las calificaciones es el siguiente:

a) Estudios de nivel inferior y medio

— Sobresaliente M.H.	10 puntos
— Notable	7,5 "
— Bien	6 "
— Suficiente o aprobado	5 "
— Insuficiente	2 "
— No presentado	0 "

b) Estudios de nivel universitario

— Matrícula de Honor	10 puntos
— Sobresaliente	9 "
— Notable	7,5 "
— Aprobado	5 "
— Suspenso	2 "
— Anulada la convocatoria o no presentado	0 "

Para hallar la nota media, se sumarán las puntuaciones medias obtenidas en todas las asignaturas, excluidas en su caso, las de Religión o Ética, Formación Cívica Social y Educación Física (salvo los alumnos del I.N.E.F.) y se dividirá la suma obtenida por el número de asignaturas.

La nota media se calculará teniendo en cuenta todas las asignaturas computables integrantes del curso académico, excluyendo, por tanto, las que el alumno hubiera cursado en dicho año académico, como correspondientes a un curso anterior.

Art. 9. — Valoración de los ingresos totales netos anuales

9.1. — Se ponderará, asimismo, como criterio de valoración la renta per cápita familiar, entendiéndose ésta como el cociente de dividir la suma de los ingresos totales netos de todas las personas que componen la unidad familiar, entre el número de miembros.

9.2. — A estos efectos, se considerarán como miembros computables de la familia, el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, así como los ascendientes que justifiquen adecuadamente su residencia en el mismo domicilio.

9.3. — Las rentas de la unidad familiar se entienden netas, en el sentido de que de los ingresos brutos declarados se deducirán los gastos de explotación, Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, cuotas a la Seguridad Social y Mutualidades y las que, en tal sentido, señalen los Colegios Oficiales de pertenencia obligatoria.

9.4. — Los titulares de explotaciones agrarias, computarán como ingresos los productos de aquéllas que sean utilizados para el propio consumo.

9.5. — Del total de ingresos familiares netos, se efectuarán las siguientes deducciones:

a) Por razón de estudios de hermanos, incluido el solicitante, 100.000 pesetas cuando se trate de estudios de nivel universitario y 50.000 pesetas en el supuesto de estudios de nivel inferior.

b) Por actividades laborales: Los ingresos de los hermanos del solicitante menores de 25 años, que convivan en el domicilio familiar, tendrán una deducción del 50 por 100 en orden a su integración en el cómputo de los ingresos de la unidad familiar.

c) Por familia numerosa: 25.000 pesetas por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar.

d) Por hermano disminuido físico, psíquico o sensorial: 150.000 pesetas por cada uno de ellos, siempre que de la incapacidad se derive la imposibilidad de obtener ingresos de naturaleza laboral. Esta situación deberá ser acreditativa con Certificado del Centro Oficial correspondiente.

e) Por gastos extraordinarios: Se aplicará una deducción del 50 por 100 de los irrogados con ocasión de grave enfermedad o intervención quirúrgica, siempre que se justifique adecuadamente, que fueron abonados por la familia del solicitante, sin reembolso o compensación alguna por parte de Entidades públicas, Mutualidades o Entidad sanitaria privada.

En caso de fallecimiento del cabeza de familia, en el año en curso o en el anterior, los ingresos de la unidad familiar se computarán en razón de la pensión dejada por el mismo.

Art. 10. — Puntuación por renta per cápita familiar anual

La puntuación aplicable al solicitante de la beca o ayuda de estudio en virtud de los ingresos netos de la renta per cápita de la unidad familiar, será la siguiente:

— Hasta 300.000 ptas.	3 puntos
— De 300.001 ptas. a 350.000 ptas.	2,5 "
— De 350.001 ptas. a 400.000 ptas.	2 "
— De 400.001 ptas. a 450.000 ptas.	1,5 "
— De 450.001 ptas. a 500.000 ptas.	1 "
— Más de 500.000 ptas.	0,5 "

Art. 11. — Selección de los solicitantes

En aplicación de dicha escala, la selección de los solicitantes se efectuará de la siguiente forma:

A los puntos obtenidos por cada solicitante, según el tenor de sus calificaciones académicas, se le adicionará la puntuación resultante de la aplicación de los ingresos netos anuales de la renta per cápita de la unidad familiar, y el total servirá para seleccionar por orden de puntuación a los aspirantes.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, lo dirimirá a su favor la renta per cápita inferior de la unidad familiar.

Finalmente, en el supuesto de que un solicitante no resultase seleccionado para el disfrute de una ayuda de cuantía superior, su petición, subsidiariamente, será tenida en cuenta en los procesos selectivos de carácter inferior, siempre que así lo hubiere solicitado.

Art. 12. — Comisión de Valoración

La Comisión calificadoradora de las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria, que tendrá la categoría de segunda, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, a efectos de percepción de asistencias, estará constituido de la forma siguiente:

— Presidente: El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

Vocales:

— El Diputado Presidente de la Comisión para Asuntos de Personal.

- El Secretario General de la Corporación.
- El Interventor de Fondos Provinciales.
- El Depositario de Fondos Provinciales.
- El Vicesecretario.
- Un representante del Comité de Personal.
- Secretario: Un Técnico de la Sección de Personal.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Art. 13. — Incidencias

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

Art. 14. — Propuesta de selección de becarios

Terminada la calificación de las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta de selección de becarios, resolviendo el otorgamiento de las correspondientes becas o ayudas, la Comisión de Gobierno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión para Asuntos de Personal. En todo caso, la Comisión propondrá un turno de reserva para cubrir posibles renunciaciones que pudieran producirse.

Art. 15. — Limitaciones e incompatibilidades

1. — No podrá concederse más de una beca o ayuda económica para estudios al mismo beneficiario en el curso 1987-88, aunque éste acreditare realizar simultáneamente dos o más clases de estudios.

2. — La concesión tendrá carácter personal e intransferible, respecto del becario al que se haya otorgado.

3. — La beca se concederá por un año, entendiéndose como tal el período comprendido desde la iniciación del curso académico que comienza en el año en curso, hasta la iniciación del siguiente.

4. — Para el otorgamiento de la beca o ayuda al estudio, no será mérito bastante que el solicitante reúna los requisitos académicos y económicos fijados en esta Convocatoria, sino que, además, será preciso que el interesado sea propuesto para la concesión de la beca o ayuda, en función de la consignación presupuestaria aprobada y de la clasificación ordenada de los solicitantes que resulte de aplicar los criterios de selección establecidos.

5. — En ningún caso se otorgará beca o ayuda económica a los solicitantes que posean título académico que habilite para el ejercicio profesional correspondiente al mismo, salvo que el título que posean sea el que corresponda al primer ciclo de los estudios que se pretenden continuar ininterrumpidamente para la obtención del título de nivel superior correspondiente a los mismos estudios.

Art. 16. — Solicitudes

16.1. — Las solicitudes serán formuladas con sujeción al modelo que figura como anexo a esta Convocatoria, y se presentarán en el Registro General de la Diputación, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

16.2. — A las solicitudes se acompañará la documentación que se indica en el modelo de instancia.

16.3. — Asimismo, la Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que se estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en su instancia, considerándoles decaídos en sus derechos a aquéllos que no la cumplimenten en el plazo que a tal efecto se les señale.

16.4. — Una vez recibidas las solicitudes por la Sección de Selección de Personal, se comprobará la correcta cumplimentación de las mismas, con indicación del plazo de subsanación por diez días, que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

16.5. — Se considerarán desechadas las solicitudes presentadas en modelo no oficial, las que no vayan acompañadas de la documentación exigida, una vez requeridos los interesados para ello, y las que no reúnan la calificación media exigida en el art. 7 de esta Convocatoria.

16.6. — Toda omisión dolosa o falseamiento de datos, llevará como consecuencia la exclusión del solicitante y la pérdida, en su caso, de la beca concedida, con obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, aplicándose al respecto la O.M. de 20 de octubre de 1981, sobre sanciones a los solicitantes que presenten datos deliberadamente falseados, y ello, independientemente de que en adelante queden excluidos de cuantas otras Convocatorias se anuncien al respecto.

Art. 17. — Abono de las becas

17.1. — Una vez concedidas las becas, las mismas se abonarán previa Resolución de la Presidencia, a la vista de la calificación de la matrícula para los estudios para los cuales se solicitó la beca, y de la Declaración Jurada que deberá formular el becario, de no percibir otra beca o ayuda económica alguna para estudios.

17.2. — Todos los becarios seleccionados están obligados a comunicar en cualquier momento a la Excm. Diputación Provincial de Burgos la concesión de cualquier beca o ayuda al estudio que les haya sido otorgada para su disfrute en el mismo curso académico, pudiendo optar en su caso, por una u otra. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señalen las disposiciones vigentes.

Art. 18. — Pérdida de la beca

18.1. — La beca se perderá:

- a) Por renuncia.
- b) Por disfrutar de beca o ayuda de otro Organismo Público o Entidad privada, salvo autorización de compatibilidad acordada por la Diputación.
- c) Por no reunir los requisitos para continuar en el disfrute de la misma.
- d) Por pasar el funcionario a la situación administrativa de excedencia voluntaria o haber sido separado del servicio. El fallecimiento del funcionario no determinará la pérdida de la beca o ayuda para estudios que sus hijos tuvieran concedida, pero en cualquier caso decaerán en sus derechos, cuando no reúnan los requisitos para continuar en el disfrute de la misma.
- e) Por no acreditar el derecho a la prórroga en la Convocatoria correspondiente.
- f) Por no realizar los estudios para los que se concedió la beca o ayuda al estudio, circunstancia que motivará, además, la devolución de la beca concedida.

Se entiende el no haber realizado los estudios, el hecho de no haberse examinado, al menos, de dos asignaturas dentro del curso académico correspondiente.

18.2. — Si la beca se hubiera perdido en dos ocasiones, el solicitante quedará inhabilitado para obtenerla de nuevo.

Disposición Final

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión Calificadora podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 14 de julio de 1987. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández. — El Secretario General Accidental, José María Manero Frías.

ANEXO

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOSSOLICITUD DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
CURSO 1987-88

Timbre provincial de 25 ptas.	Estudios de nivel ⁽¹⁾	Sello del registro de entrada
	Clase de estudios ⁽¹⁾	
	Curso de los estudios o carrera	
	Tipo de Beca solicitado ⁽²⁾	

I. DATOS DEL FUNCIONARIO SOLICITANTE

1. Primer apellido	2. Segundo apellido	3. Nombre
4. Fecha de nacimiento	5. Municipio	6. Provincia
7. Domicilio: calle o plaza	8. Municipio y Código Postal	9. Provincia
10. D. N. I.	11. Cargo	12. Teléfono

II. DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA BECA O AYUDA AL ESTUDIO

13. Primer apellido	14. Segundo apellido	15. Nombre
16. Fecha de nacimiento	17. Municipio	18. Provincia
19. Domicilio: calle o plaza	20. Municipio y Código Postal	21. Provincia

III. NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO POR EL BENEFICIARIO⁽³⁾

22. ☐ Certificado de Escolaridad			☐ E. Universitarios (Grado Medio)
☐ Graduado Escolar o F. P. 1.º Grado			☐ E. Universitarios
☐ Bachillerato o F. P. 2.º Grado			
23. Estudios que cursará	24. Clase	25. Curso	
26. Observaciones:			

(1) Art. 2 de la Convocatoria.

(2) Especificuese la clase o clases de ayudas solicitadas (art. 4 de la Convocatoria).

(3) Indicar el completado.

IV. SITUACION FAMILIAR

27. Composición de la unidad familiar					
Grado de parentesco	Apellidos y nombre	Edad (años)	Estudia (si-no)	Trabaja (si-no)	Subsidio de desempleo (si-no)
Cónyuge					
Hijos					
Padres					
Hermanos					
Otros familiares					

V. CALIFICACIONES DEL CURSO 1986-87 ANTERIOR

28. *Estudios no universitarios.* — (Con calificación media de 7 o superior en E.G.B. o Formación Profesional de Primer Grado en la Convocatoria de junio). De no cubrirse la dotación presupuestaria, subsidiariamente, se asignarán siguiendo el orden de puntuación.

En los cursos siguientes con calificación media de 6 puntos o superior en el curso inmediato anterior.

29. *Estudios universitarios.* — (Con calificación mínima de aprobado en el curso primero o selectivo, en el conjunto de tres Convocatorias. Y de aprobado en los cursos restantes, entre las Convocatorias de junio y septiembre).

30. *Estudios universitarios de funcionarios.* — (Con calificación mínima de aprobado en el curso primero o selectivo, computándose al efecto cuatro Convocatorias. Y de aprobado en los cursos restantes, en el plazo máximo de dos años naturales consecutivos).

En los tres supuestos, dichas calificaciones, se acreditan en documento adjunto, mediante:

- a) Fotocopia autenticada de calificaciones. (Cuando haya libro escolar).
- b) Certificado expedido en el Centro. (Cuando sean papeletas).
- c) Y por cualquier otro medio fehaciente autorizado en Derecho, acreditativo de las mismas.

VI. DECLARACION JURADA DE INGRESOS ANUALES TOTALES NETOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

31. A efectos de obtener la renta per cápita familiar (excluidos impuestos y deducciones, pero no anticipos reintegrables).

	Del funcionario	Del cónyuge	De otros familiares
1. En la Diputación Provincial			
2. En otra Corporación Local			
3. En la Administración del Estado			
4. En profesiones liberales			
5. En la Empresa privada			
6. En explotaciones propias			
7. De bienes (inmuebles, valores, etc.)			
8. Otros ingresos			
TOTAL			

El abajo firmante

SOLICITA:

Se le tenga por interesado (a su favor o en favor de su hijo), en el otorgamiento de las becas y ayudas económicas convocadas por la Excm. Diputación Provincial de Burgos con destino a sus funcionarios e hijos.

DECLARA:

1. — Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número de
2. — No disfrutar de otra beca o ayuda económica de otro Organismo, por parte del aspirante a la misma.
3. — Y que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, y que cualquier falseamiento en los mismos, independientemente de conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, implicará la exclusión del solicitante a cuantas Convocatorias se hagan al efecto.

ACOMPaña:

1. — Fotocopia autenticada de calificaciones en el supuesto de contar con Libro Escolar, o Certificado expedido por el Centro en el supuesto de que tales calificaciones se contengan en papeletas o documento fehaciente autorizado en derecho, acreditativo de las mismas.
2. — Fotocopia de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en 1987 y referida a los ingresos de 1986, del sujeto declarante de la unidad familiar.
3. — Certificado de vecindad o residencia en la provincia de Burgos, expedida por el Ayuntamiento del Municipio en que se acrediten aquéllas.
4. — Fotocopia de los D. N. I. de los miembros computables.

Burgos, de de 198
Firma,

VII. CALIFICACION

32. Datos a rellenar por la Comisión de Valoración.

- Familiares a computar (incluido el funcionario)
- Renta per cápita familiar
- Puntuación por calificaciones
- Puntuación por renta per cápita familiar

TOTAL PUNTOS

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

Sentencia. — Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Burgos.

En la ciudad de Burgos, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y siete.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarelos y don Eugenio Angel Esteras Iguacel, Magistrados, siendo ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de Sala número 471 de 1985, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 368 de 1984, sobre tercería de mejor derecho, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, y en el que han sido parte, como demandante-apelado, «Banco Español de Crédito, S.A.», con domicilio en Madrid, representado por el Procurador don Manuel García Gallardo y defendido por el Letrado don José María Codón Herrera y como demandado-apelante, «Banco de Vizcaya, S.A.», con domicilio en Bilbao, representado por el Procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado don Pedro Jesús García Romera y como demandados-apelados, doña María Luisa Mingo González y su esposo, don José María Yudego Revilla, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Burgos, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal.

Parte dispositiva. — Fallo: Por todo lo expuesto, este Tribunal decide: Desestimar el recurso, confirmar la sentencia recurrida y no hacer especial imposición de las costas causadas en esta apelación. — Así, por esta nuestra sentencia, de la que se

unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas. — Rafael Pérez Alvarelos. — Eugenio Angel Esteras Iguacel. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a diez de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

4750.—5.900,00

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

Sentencia. — Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.

En la ciudad de Burgos, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller, Presidente; don Rafael Pérez Alvarelos y don Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente don Rafael Pérez Alvarelos, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de Sala número 451 de 1985, dimanante de juicio de menor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, seguido entre partes, de una, como demandante-adherido al recurso, Banco Español de Crédito, S.A., domiciliado en Madrid, representado por el Procurador don Manuel García Gallardo y defendido por el Letrado don Alfonso Codón Herrera; y de otra, como demandado-apelante, don José María Quintano Vadillo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Burgos, representado por el Procurador don Fernando Santamaría Alcáde y defendido por el Letrado don José Luis Martín Palacín; y los demandados-apelados, doña María Begoña Fernández del Olmo, mayor de edad, vecina de Burgos y don Antonio Quintano Alonso, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Burgos, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que respecto a ellos, se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva. — Fallo: Por todo lo expuesto, este Tribunal decide: Revocar la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de los de esta capital número dos, en los autos de que dimana este rollo, dictando otra, por la que se condena a los demandados, don José María Quintano Vadillo y don Antonio Quintano Alonso, a que solidariamente abonen al Banco Español de Crédito, S.A., la cantidad de dos millones cuatrocientas setenta y seis mil ciento cincuenta y ocho pesetas e intereses legales desde la interposición judicial. Todo ello, con expresa imposición a la parte apelante, de las costas de esta alzada. — Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala notificándose al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas. — Rafael Pérez Alvarelos. — Eduardo Pérez López. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a trece de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

4751.—6.000,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hago saber: Que en el ejecutivo-letas de cambio, número 0218/86, instado por Banco de Castilla, S.A., contra Manuel Rubio Mena, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debó mandar y mando seguir adelante la ejecución despatchada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Manuel Rubio Mena, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó ejecución, la cantidad de 250.000 pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y las costas, a cuyo pago debó condenar y condono expresamente a la parte demandada».

Y para que sirva de notificación a indicado demandado, cuyo actual domicilio se desconoce, se expide el presente en Burgos, a dos de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

4689.—2.425,00

Juzgado de Distrito número uno*Requisitoria*

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del condenado, Boixel Andre, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos, y actualmente en ignorado paradero, para que el mismo cumpla en el Centro de Cumplimiento y Diligencias de esta capital de Burgos el arresto sustitutorio de 5 días, por impacto de la multa de cinco mil pesetas que le resulta impuesta en el juicio de faltas núm. 1.472 de 1986, seguido ante este Juzgado de Distrito, número uno de Burgos, y habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado a los fines consiguientes.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide la presente requisitoria.

Dado en Burgos, a seis de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

MIRANDA DE EBRO**Juzgado de Distrito***Cédula de notificación*

Don Luis Gabriel Cabria García, Secretario de este Juzgado de Distrito de esta ciudad y su demarcación.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 278/87, en el que se ha dictado sentencia, que copiada literalmente su encabezamiento y fallo dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y siete. — Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez sustituto de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas número 278 del año 1987, por denuncia de diligencias previas penales número 30/87, recibidas del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Ricardo Ignacio López Pardo, mayor de edad, soltero, electricista y vecino de Arrigorriaga (Vizcaya), sobre sustracción, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Ricardo Ignacio López Pardo de la falta que en este juicio

se le imputa, con declaración de oficio de las costas procesales. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. — Sebastián Martínez Presa. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Clavelina Álvarez Riego, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Miranda de Ebro, a siete de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, Luis Gabriel Cabria García.

Requisitorias

Por la presente ruego, requiero y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de Antonio Martínez Hernández, mayor de edad, en la actualidad en ignorado paradero, para el cumplimiento de dos días de arresto menor impuestos en sentencia dictada en juicio de faltas 734/86, poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser hallado.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido esta para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia en Miranda de Ebro, a seis de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

Por la presente ruego, requiero y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial proceda a la busca y detención de Tomás Bronson, mayor de edad, en la actualidad en ignorado paradero, para el cumplimiento de treinta días de arresto menor, impuestos en juicio de faltas 627/86, seguido en este Juzgado por lesiones, poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser hallado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a siete de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Notificaciones y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, se acordó dar traslado, por término de tres días, a Tomás

Bronson, mayor de edad, en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en juicio de faltas 627 de 1986, por importe de mil seiscientos cincuenta pesetas, y en caso de no impugnarla, se le requiere, asimismo, para su pago dentro del plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a siete de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito sustituto de Miranda de Ebro, se acordó dar traslado por término de tres días a Antonio Martínez Hernández, mayor de edad, en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en juicio de faltas 734/86, por importe de tres mil ochenta y nueve pesetas, y de no impugnarla, se le requiere asimismo para su pago dentro del plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al referido en ignorado paradero, se expide la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a seis de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

JEFATURA PROVINCIAL DE TRANSPORTES TERRESTRES DE BURGOS

La empresa Renfe-Iñigo, S.A., ha solicitado el otorgamiento de la oportuna autorización administrativa, que permita establecer un servicio regular de transporte público internacional de viajeros por carretera entre Oporto-Marsella.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1364/69, de 19 de junio, y en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes de 9 de diciembre de 1949, se somete a información pública el oportuno proyecto, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia, para que cuantas personas se encuentren interesadas en el mismo puedan presentar por escrito, en esta Jefatura Provincial de Transportes, calle Fernando Alvarez, número 3, cuantas observaciones estimen convenientes sobre dicho servicio internacional, previo examen del expediente.

Se convoca expresamente a esta información pública, a la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, al Excmo. Ayuntamiento de esta capital, así como a los Ayuntamientos de Nava de Roa, Fuentelisendo, Fuentecén, Castrillo de la Vega, Aranda de Duero, Fresnillo de las Dueñas y La Vid.

Igualmente, se convoca a la Asociación de Empresarios de Transporte de Viajeros por Carretera y a los titulares de las concesiones de servicio regular de viajeros por carretera, con itinerario coincidente con el ahora solicitado y que por sentirse afectados deseen formular alegaciones o ejercer el derecho de preferencia que las otorga el artículo 4.º del Decreto antes citado.

Burgos, 13 de abril de 1987. — El Jefe Provincial de Transportes Terrestres, Fernando Pascual Bravo.

2715.—4.305,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO

R.I.: 2.718. Exp.: 41.190. F.: 1.995.

Asunto: Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública en instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario: Iberduero, S.A.

Instalación: Línea aérea a 45 KV. Fresnillo de las Dueñas ETD La Vid de 11.486 metros de longitud. Línea

aérea a 45 KV ETD La Vid límite provincia de 5.398 metros de longitud.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 6 de mayo de 1987. — El Delegado Territorial, Javier Ahedo Valdivielso.

4791.—1.560,00

R.I.: 2.718. Exp.: 41.217. F.: 2.001.

Asunto: Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública en instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario: Iberduero, S.A.

Instalación: Línea aérea a 20 KV. Sarracín-Villacienzo de 8.298 metros de longitud con derivaciones a Saldaña-Lavadero Arenas a diversos CTS de Villagonzalo Pedernales, a Villariezo y Renuncio. Tres CTS tipo intemperie sobre postes de hormigón en Villagonzalo Pedernales (2 de 100 y 1 de 50). Un CT tipo intemperie sobre postes de hormigón en Renuncio de 50 KVA. de potencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 13 de mayo de 1987. — El Delegado territorial, Javier Ahedo Valdivielso.

4792.—2.235,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Don Venancio García Ugarte, con domicilio en Villodrigo (Palencia), solicita la oportuna concesión de aguas subterráneas, mediante la ejecución de un sondeo, con destino a regadío, en el término municipal de Valles de Palenzuela (Burgos).

Información pública

La descripción de las obras es:

Realización de un pozo balsa en tierra, de profundidad media de 6 metros, excavando una depresión natural existente debidamente protegido y vallado.

Captación del agua será mediante equipos mecánicos a través de un motor Diesel de 110 CV. de potencia capaz de elevar un caudal de 140.000 litros/h.

El uso y destino de las aguas será regadío de una superficie de 3 Has. 13 a 90 ca. situada en la parcela número 10 de la hoja número 5 del Término Municipal de Villodrigo (Palencia), cuya extensión total es de 3 Has. 13 a. 90 ca.

La dotación del agua establecida origina un volumen total anual solicitado de 23.328 m.³ que durante el período de explotación determina un caudal medio de aproximadamente 2,4 l/seg.

El acuífero de donde se prevee tomar las aguas es el designado como 8A «Región de los Páramos».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen, en el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 25 de mayo de 1987. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

4771.—4.530,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En cumplimiento de la resolución de la Alcaldía y de lo establecido en las Bases 4.ª y 5.ª de la convocatoria de la oposición libre para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliares de Administración General de la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, se hace público:

Primero. — Aprobar la lista de admitidos, cuya relación certificada se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Segundo. — El orden de actuación de los aspirantes, en virtud de lo dispuesto en la base 6.ª de la convocatoria será el siguiente:

N.º de orden	Apellidos y nombre de los aspirantes
1	Manso Ortega, Maritxell
2	Marcelo del Hierro, Lidia
3	Martín García, Juan Agustín
4	Martínez Delgado, José Roberto
5	Martínez López, Nieves
6	Meana Barahona, M.ª Paloma
7	Mediavilla Martín, M.ª del Mar
8	Miguel Gómez, Ángel Carlos
9	Miguel Puente, M.ª Carmen
10	Moliner Casado, M.ª Pilar
11	Moneo Marina, Pilar
12	Moneo Vilda, M.ª Esther
13	Montejo Labarga, M.ª Isabel
14	Oca Montero, Margarita
15	Ojeda Perea, Cristina
16	Orive Martínez, M.ª Victoria
17	Ortega Herrán, M.ª Jesús
18	Ortega Merino, Bernarda de Lucas
19	Ortiz de Villalba Angulo, M.ª Nieves
20	Ortiz Espinosa, M.ª Francisca
21	Ortiz Espinosa, Yolanda
22	Ortiz Gómez, M.ª Reyes
23	Osinaga González, M.ª Carmen
24	Palacios Oquina, Concepción
25	Palma Carranza, Esther
26	Pereda Campo, M.ª Rosa
27	Pérez Barroso, Isabel
28	Pérez Beltrán, Silvia
29	Pino Cerro, Alejandro Del
30	Prada Aedo, M.ª Rosa
31	Puente Pinedo, Salomé De La
32	Regavia Cruz, M.ª Teresa
33	Rincón García-Velasco, M.ª Sagrario
34	Rivas Burillo, Prudencia
35	Rotaeché Sáez de Parayuelo, Susana
36	Ruiz Feijoo, M.ª del Mar
37	Ruiz Romero, M.ª Angeles
38	Ruiz-Olalla Ruiz, M.ª Jesús
39	Sáiz Magaña, M.ª Angeles
40	Salazar Angulo, M.ª Esther
41	Santamaría Lagos, Laura
42	Selas Escribano, Francisco
43	Soria Valverde, Soledad
44	Soto García, M.ª Angeles

N.º de orden	Apellidos y nombre de los aspirantes
45	Suárez Ruiz, Milagros
46	Tobalina Santamaría, Yolanda
47	Torre del Castillo, Yolanda De La
48	Torre García, José Antonio
49	Uriarte Aguirre, Soledad
50	Vega Palacios, M.ª Aranzazu
51	Velasco Trascasa, Raquel
52	Vélez Chaurri, M.ª Victoria
53	Vesperinas Calvo, M.ª Pilar
54	Villamor Cantera, Enma
55	Virumbrales Labarga, Juan Carlos
56	Zárate Tobalina, M.ª Azucena
57	Albañil Calvo, Rocío
58	Alconero Fernández, Gloria
59	Alonso Alonso, Azucena
60	Alonso Núñez, M.ª Teresa
61	Alonso Salazar, M.ª del Mar
62	Alonso Soto, M.ª del Carmen
63	Alonso Zabala, Asunción
64	Alvarez Corral, M.ª Blanca
65	Angulo Lacruz, Sara
66	Antón Veiga, M.ª Elena
67	Antuñano Tornadijo, Pilar
68	Barrio Fernández, M.ª Begoña
69	Bermejo Villacorta, M.ª Natividad
70	Blanco Zárate, M.ª Jesús
71	Bolado Ceinos, Mario Emilio
72	Busto Ruiz de Loizaga, Ana Rosa
73	Cerda Marina, M.ª Carmen
74	Colomo Soria, M.ª Teresa
75	Corcuera Gómez, Inmaculada
76	Cruz Escolar, Pilar
77	Cuadros Castillo, M.ª José
78	Cuadros Castillo, Olivia
79	Díez Abecia, M.ª Coro
80	Díez Alonso, Adela
81	Díez Velasco, M.ª José
82	Eguiluz Zaldívar, M.ª del Pilar
83	Elorza Pérez, Agustín
84	Erquiaga Buruaga, Lucía
85	Escolar Pérez, M.ª Carmen
86	Esparza Bravo, M.ª Antonia
87	Ezquerria García, Herminia
88	Fernández Fernández, M.ª Carmen
89	Fernández Ochoa, Margarita
90	Fernández Puelles, M.ª Victoria
91	Fernández Ruiz, M.ª Teresa
92	Fernández Sáez, Mónica
93	Fontecha San Vicente, Ana Rosa
94	Franquillo Muñiz, M.ª Esperanza
95	Fuente Ceinos, M.ª Soledad De La
96	Fuentes Sáez, M.ª Dolores
97	Gallego García, Esperanza
98	García Díaz, Inmaculada
99	García García, Teresa
100	García González, Ana M.ª
101	García Pérez, Carlos
102	Gómez Cobo, M.ª Dolores
103	Gómez Pinedo, Mercedes
104	González Acinas, Margarita
105	González Espinosa, Ana Isabel
106	González González, Petra
107	González San Luis, Oscar
108	González Soto, M.ª del Carmen
109	Gordejuela Barrio, M.ª Pilar

N.º de orden	Apellidos y nombre de los aspirantes
110	Guinea Izar de la Fuente, Berta
111	Guinea Urruchi, M.ª Purificación
112	Gutiérrez-Solana Ortiz, Elena
113	Hernández Bartolomé, Esteban
114	Herrán CORMENZANA, Amparo
115	Herrán CORMENZANA, Ana M.ª
116	Huertas Somocurcio, Anunciación
117	Iglesias Amo, Montserrat De La
118	Laserna Núñez, Aurora
119	Leiva Alvarez, José Ignacio
120	López Aragón, José Ignacio
121	López Orruño, M.ª Angeles
122	López Pereda, Ana
123	López de Silanes Tobalina, Altamira

Tercero. — El Tribunal Calificador que ha de regir en la oposición se constituirá en la siguiente forma:

Presidente:

Titular: don Julián Simón Romaniños, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Suplente: don Fernando Campo Crespo, Concejal del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Vocales:

En representación del Profesorado Oficial:

Titular: don Vicente Martínez Burgos, Profesor de Educación General Básica del Colegio Público «Príncipe de España», de Miranda de Ebro.

Suplente: don Mariano López Melero, Profesor de Educación General Básica del Colegio Público «Aquelde», de Miranda de Ebro.

En representación de la Junta de Castilla y León:

Titular: don José Álvarez Ferreiro, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

Suplente: don Jesús Antonio Rodríguez Ibáñez, funcionario de la Delegación Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos.

Titular: don José Luis Ventosa Zúñiga, Administrativo de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Suplente: don Miguel Ángel Gómez Tobalina, Administrativo de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Titular: don José Luis González de Miguel, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, que actuará también de Secretario del Tribunal.

Suplente: don Luis Sabando Villanueva, Oficial Mayor Letrado del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, que actuará también de Secretario del Tribunal.

Contra la constitución del Tribunal podrán formularse las reclamaciones pertinentes en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto. — La constitución del Tribunal y el comienzo de las pruebas tendrá lugar el día 17 de septiembre de 1987, a las nueve horas de la mañana en los locales de la Biblioteca Pública Municipal de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 3 de julio de 1987. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Solicitada la devolución de fianzas por José Antonio Ezquerro Ruiz, S.A., vecino de Villanueva de Mena, como adjudicatario de las obras de pavimentación de aceras, margen izquierda y derecha en la Avda. General Franco de esta ciudad, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Medina de Pomar, 9 de julio de 1987. — El Alcalde (ilegible).

4803.—1.300,00

Ayuntamiento de Santa María del Invierno

Por vecinos de Piedrahita de Juarrros, núcleo de población perteneciente a este Municipio, se ha solicitado de este Ayuntamiento la emisión de informe favorable para la constitución de dicho núcleo de población en Entidad Local Menor, al amparo de lo previsto en el artículo 40 y siguientes del Reglamento de Población de Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto número 1690/1986, de 11 de julio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 b) del Reglamento citado, se hace saber que en la Secretaría Municipal se halla expuesto al público durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de

que pueda ser examinado y puedan presentar contra el mismo las oportunas reclamaciones, los interesados legítimos.

Santa María del Invierno, 4 de julio de 1987. — El Alcalde, Casimiro López Rubio.

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de julio de 1987, el expediente número uno de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal Único para 1987, queda expuesto al público durante quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo dispuesto así en el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Covarrubias, 11 de julio de 1987. El Alcalde, Dan Ortiz González.

Junta Administrativa de Urrez

Ha sido aprobada por esta Junta Administrativa la separata correspondiente a la quinta fase de pavimentación del casco urbano de Urrez. El presupuesto de la misma asciende a la cantidad de un millón de pesetas.

Se halla expuesta al público para escuchar las reclamaciones oportunas.

Urrez, 13 de julio de 1987. — El Alcalde-Pedáneo (ilegible).

Ayuntamiento de Tórtolas de Esgueva

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el proyecto y presupuesto de «ampliación y mejora del abastecimiento de agua en esta localidad», por el importe de dos millones ochocientos noventa y tres mil novecientos cuarenta y nueve pesetas (2.893.949 ptas.), redactado por el Ingeniero de Caminos don Jesús Contreras Olmedo.

El citado proyecto y presupuesto se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles,

para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tórtolas de Esgueva, 8 de julio de 1987. — El Alcalde, Juan José Esteban Delgado.

Ayuntamiento de Villasandino

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 26 de julio, el proyecto de pavimentación por importe de 1.333.333 pesetas, redactado por don Luis Delgado Oviedo, queda expuesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/80, de 14 de marzo, a fin de que pueda ser examinado y formular reclamaciones durante dicho plazo.

Villasandino, 10 de julio de 1987. — La Alcaldesa (ilegible).

Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

Por el presente se anuncia al público que por resolución de la Alcaldía del día de la fecha han quedado aprobados los siguientes padrones fiscales para el año 1987:

— Tasa de recogida de basuras.

— Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos.

Dichos padrones quedan expuestos al público por espacio de quince días, para que cuantas personas estén legitimadas puedan examinarlos y hacer las reclamaciones oportunas.

Villanueva de Argaño, 10 de julio de 1987. — El Alcalde, Jorge García García.

Ayuntamiento de Barbadiño del Mercado

Aprobados por la Corporación los padrones por tasa recogida de basuras domiciliarias, suministro de agua potable a domicilio, canalones y otros e impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, correspondientes al presente ejercicio de 1987, se exponen al público, durante quince días, a fin de que puedan ser examinados y presentación de reclamaciones, si hubiere lugar.

Barbadiño del Mercado, 13 de julio de 1987. — El Alcalde, Geminiano Hernando.

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Casiano Ubierna Güemes, con domicilio en Sotopalacios, ha solicitado Licencia Municipal para la instalación en la misma localidad perteneciente a este Ayuntamiento de una cafetería previa reforma de un local de su propiedad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Merindad de Río Ubierna, 25 de junio de 1987. — El Alcalde, Porfirio Sedano del Val.

4745.—1.725,00

Ayuntamiento de Lerma

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 30 de abril de 1987, el expediente de habilitación de créditos por mayores ingresos recaudados en el Presupuesto General del ejercicio de 1987, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 450, en relación con el artículo 446, del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

Capítulo 1. Denominación: Remuneraciones de personal. Consignación anterior, 33.149.500 pesetas. Aumentos, 12.075 pesetas. Total, pesetas 33.161.575.

Capítulo 2. Denominación: Compras de bienes corrientes y de servicio. Consignación anterior, pesetas 28.230.934. Aumentos, 5.920.000 pesetas. Total, 34.150.934 pesetas.

Capítulo 4. Denominación: Transferencias corrientes. Consignación anterior, 1.885.400 pesetas. Aumentos, 2.600.000 pesetas. Total, 4.485.400 pesetas.

Capítulo 6. Denominación: Inversiones reales. Consignación anterior,

82.951.574 pesetas. Aumentos, pesetas 13.975.128. Total, 96.566.701 pesetas.

Suma total de modificaciones: Consignación anterior, 145.857.407 pesetas. Aumentos, 22.507.203 pesetas. Total, 168.364.610 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lerma, 25 de junio de 1987. — El Presidente (ilegible).

Ayuntamiento de Puentedura

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1987, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 27 de abril, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 721.200 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.368.800 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 40.000.

Total del presupuesto preventivo: 2.130.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 450.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 55.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 5.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 880.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 740.000.

Total del presupuesto preventivo: 2.130.0000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Puentedura, 1 de junio de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1987, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 2 de abril, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 204.837 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.273.698 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 20.300.

Total del presupuesto preventivo: 1.498.835 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 537.052 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 76.074 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 28.100.
4. Transferencias corrientes, pesetas 380.884.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 476.725.

Total del presupuesto preventivo: 1.498.835 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Santa Olalla de Bureba, 25 de junio de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Alcocero de Mola

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1987, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 1 de abril, se eleva a definitiva la aprobación inicial de refe-

rido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 288.779 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.165.059 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 20.200.

Total del presupuesto preventivo: 1.474.038 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 210.124 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 97.917 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 3.100.
4. Transferencias corrientes, pesetas 754.667.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 408.230.

Total del presupuesto preventivo: 1.474.038 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Alcocero de Mola, 24 de junio de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1987, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 20 de abril de 1987, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.368.400 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 9.079.128 pesetas.

3. Intereses, 80.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 2.000.

Total del presupuesto preventivo: 10.529.528 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 459.828 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 230.200 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 1.072.000.

4. Transferencias corrientes, pesetas 6.698.500.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 2.069.000.

Total del presupuesto preventivo: 10.529.528 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Villasur de Herreros, 15 de junio de 1987. — La Alcaldesa, M.^a Cristina Ruiz Santisteban.

Ayuntamiento de Rabé de Las Calzadas

Aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento pleno, de fecha 25 de abril de 1987, el presupuesto único para el ejercicio de 1987, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

De no producirse reclamaciones se entenderá el presupuesto definitivamente aprobado sin necesidad de nueva resolución y publicación conforme al siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 685.072 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.710.000 pesetas.

3. Intereses, 160.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 364.500.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 1.673.120 pesetas.

8. Variación de activos financieros, 50.000 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 500.000 pesetas.

Total del presupuesto de gastos: 5.142.692 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 880.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 158.992 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 843.700.

4. Transferencias corrientes, pesetas 1.000.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 2.210.000.

B) Operaciones de capital

8. Variación de activos financieros, 50.000 pesetas.

Total del presupuesto de ingresos: 5.142.692 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Rabé de las Calzadas, 28 de abril de 1987. — El Alcalde, Andrés Barquín Castrillo.

Recaudación de Tributos del Estado Primera Zona de la capital

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos capital.

Hago saber: Que en certificaciones de descubierto extendida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, al deudor don Saturnino Pascual Alvarez, por un importe de 241.838 pesetas de principal por el concepto de Seguridad Social Régimen Especial de Autónomos desde julio de 1981 hasta diciembre de 1982, ambos meses incluidos, y de enero de 1986 a abril de 1986, ambos meses incluidos, por no haber hecho efectivos los débitos en período voluntario y de prórroga, el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, con fechas 25-4-85 y 27-1-87 dictó la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el art. 2 del Reglamento del Real Decreto 1724/1981, declaro incurso en premio el importe de la deuda, con recargos legales, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de deudor con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones concordantes.

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de esta provincia y reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal Provincial, bien entendido que la interposición de recurso no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos, en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reglamento se notifica al deudor por la presente, concediéndole un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos previniéndole que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos previos.

Conforme al artículo 99 del repetido Reglamento General de Recaudación se invita al deudor para que en el mismo plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse será declarado en rebeldía, no intentándose en los sucesivos notificaciones personales.

Burgos, 9 de julio de 1987. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Santa Cruz del Tozo

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 1 de julio de 1987, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas, por el que ha de regirse la subasta pública para la enajenación de tres fincas urbanas en la calle Real, números 3, 15 y 27, de esta localidad. El citado pliego permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal durante 8 días al objeto de oír reclamaciones.

A reserva de las reclamaciones que puedan presentarse contra el mismo, se convoca subasta pública para la enajenación de dichas fincas, bajo las siguientes cláusulas:

1.º La subasta se celebrará el día 9 de agosto a las 18 horas, en la Sala de Juntas de esta vecindad.

2.º Fianza, provisional del 2 por 100 de la tasación, y definitiva del 6 por 100 de la adjudicación.

3.º Las proposiciones pueden presentarlas en la Secretaría de la Junta Vecinal hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

Santa Cruz del Tozo, 6 de julio de 1987. — El Alcalde (ilegible).

4804.—2.700,00

Junta Vecinal de Angulo de Mena

Aprobado por la Junta Vecinal de esta Entidad el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de los aprovechamientos forestales, se halla expuesto al público en la Junta Vecinal, por espacio de ocho días, para efectos de reclamaciones por los interesados, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, siendo la legislación aplicable el R.D. Legislativo 931/86 y la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de agosto de 1982.

La subasta de dichos aprovechamientos tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial en Villaseca de Mena, el día siguiente hábil después de transcurridos veinte días también hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las catorce horas, con la apertura de las correspondientes plicas presentadas, cuya admisión tendrá lugar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el acto del comienzo de la apertura de plicas y de quedar desierta se celebrará la segunda subasta, en iguales condiciones, precio y hora el día siguiente, después de transcurridos diez días también hábiles al de la subasta.

A los licitadores se les exigirá el carnet de empresa, expedido por el organismo correspondiente.

Hora: 14. — Clase de aprovechamiento leñas de hayas, tres arces y un roble. — Monte Entrambaspeñas número 548. — Pertenencia: Angulo de Mena. — Unidades: 200 metros cúbicos de leña. — Tasación: 160.000 pesetas. — Precio índice: 200.000 pesetas. — Modo de liquidar: a riesgo y ventura.

Los licitadores ingresarán en las arcas de la Junta Vecinal el importe de la fianza provisional, que consistirá en el cinco por ciento del tipo de tasación, siendo el importe de la fianza definitiva el seis por ciento del precio de adjudicación.

Angulo de Mena, 11 de abril de 1987. — El Alcalde-Pedáneo, Vicente Ortiz Gorbea.

4772.—4.905,00

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravió, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3000-027-003945-7. Of. de Melgar de Fernamental.

3000-045-008033-9. Of. de Villadiego.

3012-214-009167-2. Of. de Villarcayo.

3012-214-009017-9. Of. de Villarcayo.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

4574.—975,00

Se ha solicitado duplicado de la Libreta número 3000-091-001270-8.

Plazo para oponerse: 15 días.

4701.—825,00

Se ha solicitado duplicado de la Libreta número 300-091-005711-7.

Plazo para oponerse: 15 días.

4672.—780,00

Se ha solicitado duplicado por extravió de la Libreta de Ahorros número 3000-061-000183-7 de Urb. Calle Madrid.

Plazo para oponerse: 15 días.

4749.—500,00